



SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SESIÓN PÚBLICA 28 DE AGOSTO DE 2024

MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-REC-3505/2024, SUP-REC-6460/2024, SUP-REC-6465/2024 Y SUP-REC-6466/2024 ACUMULADOS	Partido Revolucionario Institucional y Otros	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<b>ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES FEDERALES POR RP</b>  <b>Acto impugnado:</b> Acuerdo INE/CG2129/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2024-2027.	<b>CONFIRMA</b>  Al determinar:  <b>Infundada</b> la presunta omisión legislativa para regular que los límites de sobrerrepresentación se verifiquen también para las coaliciones, porque no hay norma constitucional que imponga al Congreso legislar en tal sentido.  <b>Infundado</b> que los partidos que integraron la coalición "Sigamos Haciendo Historia", no deben participar de la asignación por no haber registrado en lo individual, 200 diputaciones de mayoría relativa, pues la normativa permite que los partidos políticos coaligados postulen una misma candidatura y que cuente para todos individualmente.  <b>Infundado</b> que MORENA excede las 300 diputaciones y que, en consecuencia, no debe participar de la asignación de representación proporcional, pues dicho Instituto Político tiene 236 diputaciones por ambos principios y de considerar la	<b>MAYORÍA</b>  Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció un voto particular concurrente.

SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					<p>afiliación efectiva, solo tiene 257 diputaciones, por lo que en forma alguna excede los límites constitucionales.</p> <p><b>Infundados</b> los alegatos en los que se expone que los límites de sobrerrepresentación se deben verificar por coalición, esto, porque la interpretación literal e histórica del artículo 54 constitucional, así como los precedentes y jurisprudencia de este Tribunal, ha considerado que la verificación es por partido, sin que esa norma haya cambiado desde 2009.</p> <p><b>Infundado</b> el argumento referente a que el límite del 8 por ciento de sobrerrepresentación se debe calcular sobre la votación de cada uno de los partidos participantes, pues el artículo 54, fracción V, de la Constitución, señala que el límite de ocho puntos se debe sumar al porcentaje de la votación nacional emitida, además de conceder la razón a los recurrentes, implicaría insertar una regla que nunca se ha aplicado en franca vulneración al principio de seguridad jurídica y certeza.</p> <p><b>Infundado</b> que el Partido Verde Ecologista de México y el Partido del Trabajo ganaron</p>	



**SALA SUPERIOR**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					<p>diputaciones con votos de Morena, sin que ello fuera tomado en cuenta en la asignación, pues para realizar la asignación y verificación de representación, se analizó la afiliación efectiva de cada candidatura triunfadora en mayoría relativa. Además, es criterio de este Tribunal que los partidos coaligados pueden postular militantes de otros partidos que pertenecen a la misma coalición.</p> <p><b>Infundado</b> el argumento que sostiene que las minorías están subrepresentadas, esto, porque en cada caso se verificó que los partidos, en lo individual, estuvieran en los límites permitidos.</p> <p><b>Inoperante</b> lo alegado respecto a que no se podría alcanzar el porcentaje necesario de diputaciones, a fin de que las minorías pudieran ejercer acción de inconstitucionalidad.</p>	
2.	SUP-REC-3900/2024	Luis Morales Flores	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p><b>ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES FEDERALES POR RP</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Acuerdo INE/CG2129/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONFIRMA</b></p> <p>Al <b>desestimar</b> la pretensión del recurrente, porque sus agravios resultan <b>infundados e inoperantes</b>, con base en el principio de definitividad y certeza, dado que no resulta procedente la modificación de las listas de</p>	<b>UNANIMIDAD</b>



**SALA SUPERIOR**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2024-2027.	candidaturas una vez celebrada la jornada electoral sobre la base de una inconformidad de supuestas irregularidades en el proceso interno de selección. Lo anterior, con independencia de que el recurrente se autoadsciba como una persona indígena y con discapacidad, puesto que, si bien es importante la protección de los derechos de tales comunidades, el mero hecho de que una persona se autoadsciba como parte de ellas, no implica acoger de forma favorable su pretensión, porque para ello se debe valorar los contextos fácticos y normativos, así como las pruebas del asunto que se resuelve.	
3.	SUP-REC-4509/2024	Orlando Rafael Reyes Gómez Galván	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p><b>ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES FEDERALES POR RP</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Acuerdo INE/CG2129/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONFIRMA</b></p> <p>Al determinar <b>infundado</b> el argumento de que las diputaciones fueron mal repartidas, porque en concepto del actor, de acuerdo a la circunscripción, el PT merecía una diputación más por tener el resto mayor más alto, pues las diputaciones se asignaron por el orden de prelación de los partidos políticos de mayor votación.</p>	<b>UNANIMIDAD</b>



**SALA SUPERIOR**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				de México, Movimiento Ciudadano y MORENA, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2024-2027.	Además, en la indicada circunscripción se agotaron las 40 diputaciones a repartir, de ahí que no se pueda asignar una diputación adicional.	
4.	SUP-REC-6463/2024	Noelia Morelos Sosa	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p><b>ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES FEDERALES POR RP</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Acuerdo INE/CG2129/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2024-2027.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONFIRMA.</b></p> <p>Al considerar que los agravios de la recurrente son inoperantes, toda vez que no controvierte eficazmente las razones por las que la responsable determinó que el candidato Sergio Mayer Bretón, cumple con los requisitos de elegibilidad previstos en la normativa aplicable.</p>	<b>UNANIMIDAD</b>



**SALA SUPERIOR**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA**

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
5.	SUP-REC-4505/2024	Índira Kempis Martínez	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<b>ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES FEDERALES POR RP</b>  <b>Acto impugnado:</b> Acuerdo INE/CG2129/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2024-2027.	<b>CONFIRMA</b>  Al determinar que, como se razonó en el SUP-REC- 3505/2024 y acumulados, el sistema previsto por la Constitución general y la Legislación federal establece que los límites de sobrerrepresentación se calculan por partido y no por coalición, y segundo, porque el momento de la asignación de diputaciones por representación proporcional no pueden hacerse modificaciones por acciones afirmativas.	<b>UNANIMIDAD</b>  La Magistrada Janine M. Otálora Malassis anunció la emisión de un voto razonado  El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció la emisión de un voto concurrente.



**SALA SUPERIOR**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
6.	SUP-REC-2997/2024	MORENA	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p style="text-align: center;"><b>ASIGNACIÓN DE SENADURÍAS POR RP</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Acuerdo INE/CG2130/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de senadurías por el principio de representación proporcional, se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA las senadurías que les corresponden para el periodo 2024-2030, y por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la sala superior del tribunal electoral del poder judicial de la federación en el expediente SUP-JDC-935/2024, se emite pronunciamiento sobre el procedimiento de asignación de senadurías de representación proporcional.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONFIRMA</b></p> <p>Al determinar:</p> <p><b>ineficaz</b> el agravio relativo a que Ricardo Anaya se encuentra prófugo de la acción de la justicia, pues en el caso opera la eficacia refleja de la cosa juzgada, derivada del pronunciamiento que realizó esta Sala Superior al resolver el recurso SUP-RAP-108/2024 y el recurrente no expone argumentos concretos para sustentar su planteamiento sobre la supuesta situación de prófugo de la justicia y tampoco aporta elementos diversos a los que fueron materia de análisis en los que pudiera demostrarse que su situación jurídica ha cambiado.</p> <p><b>Infundado</b> el agravio relativo al incumplimiento del requisito de residencia efectiva de Ricardo Anaya cortés, a lo que es exigible en los términos de la normativa constitucional, porque acreditó ser originario del estado de México.</p> <p>Inatendible el argumento relativo al inelegibilidad de María Lilia del Carmen Téllez García, por carecer de modo honesto</p>	<b>UNANIMIDAD</b>



**SALA SUPERIOR**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

N.º	EXPEDIENTE		ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
						de vivir, bajo el criterio determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aunado a que la exigencia de una sentencia que declare fundado un procedimiento especial sancionador, no actualiza la situación de inelegibilidad de una candidatura sancionada.	
7.	SUP-REC-3058/2024, SUP-REC-3059/2024, SUP-REC-3106/2024, SUP-REC-3131/2024, SUP-REC-3188/2024, SUP-REC-3199/2024, SUP-REC-3246/2024, SUP-REC-3248/2024, SUP-REC-3249/2024, SUP-REC-3250/2024, SUP-REC-3253/2024, SUP-REC-3254/2024, SUP-REC-3266/2024,	SUP-REC-3338/2024, SUP-REC-3340/2024, SUP-REC-3341/2024, SUP-REC-3343/2024, SUP-REC-3345/2024, SUP-REC-3348/2024, SUP-REC-3350/2024, SUP-REC-3353/2024, SUP-REC-3354/2024, SUP-REC-3355/2024, SUP-REC-3358/2024, SUP-REC-3368/2024, SUP-REC-3369/2024,	MARLENE ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y OTROS	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<b>ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES FEDERALES POR RP</b>  <b>Acto impugnado:</b> Acuerdo INE/CG2129/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2024-2027.	<b>CONFIRMA</b>  Al considerar <b>infundada</b> la pretensión planteada, porque esta Sala Superior ha establecido como criterio que las acciones afirmativas deben ser implementadas hasta antes del registro de candidaturas.  De esta forma, resulta improcedente la pretensión de que en el acuerdo de asignación de Diputaciones de RP, el Consejo General del INE implemente acciones afirmativas adicionales a las establecidas con antelación al registro de candidaturas.	<b>UNANIMIDAD</b>



**SALA SUPERIOR**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

N.º	EXPEDIENTE		ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
	SUP-REC-3269/2024, SUP-REC-3270/2024, SUP-REC-3271/2024, SUP-REC-3275/2024, SUP-REC-3276/2024, SUP-REC-3279/2024, SUP-REC-3280/2024, SUP-REC-3281/2024, SUP-REC-3283/2024, SUP-REC-3284/2024, SUP-REC-3285/2024, SUP-REC-3296/2024, SUP-REC-3305/2024, SUP-REC-3306/2024, SUP-REC-3309/2024, SUP-REC-3313/2024, SUP-REC-3316/2024,	SUP-REC-3370/2024, SUP-REC-3373/2024, SUP-REC-3376/2024, SUP-REC-3379/2024, SUP-REC-3380/2024, SUP-REC-3381/2024, SUP-REC-3383/2024, SUP-REC-3384/2024, SUP-REC-3386/2024, SUP-REC-3389/2024, SUP-REC-3390/2024, SUP-REC-3393/2024, SUP-REC-3394/2024, SUP-REC-3395/2024, SUP-REC-3399/2024, SUP-REC-3401/2024, SUP-REC-3405/2024,					



**SALA SUPERIOR**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

N.º	EXPEDIENTE		ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
	SUP-REC-3319/2024, SUP-REC-3320/2024, SUP-REC-3325/2024, SUP-REC-3326/2024, SUP-REC-3330/2024, SUP-REC-3331/2024, SUP-REC-3333/2024, SUP-REC-3335/2024,	SUP-REC-3406/2024, SUP-REC-3426/2024, SUP-REC-3428/2024, SUP-REC-3739/2024, SUP-REC-3787/2024 Y SUP-REC-7997/2024 ACUMULADOS					
8.	SUP-REC-3901/2024		Tuss Demian Hernández Fernández	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<b>ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES FEDERALES POR RP</b>  <b>Acto impugnado:</b> Acuerdo INE/CG2129/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2024-2027.	<b>CONFIRMA</b>  Al determinar que procede confirmar la respuesta que la autoridad responsable emitió a los escritos presentados por el recurrente y diversas personas ciudadanas, porque el acuerdo impugnado se fundamentó y motivó adecuadamente, atendiendo el sistema electoral, el principio de definitiva que rige en las elecciones y la firmeza de diversos acuerdos aprobados en la etapa de preparación de la elección, en la cual se prohibieron diversas disposiciones para garantizar las acciones afirmativas, sin que la persona recurrente combata frontalmente tales consideraciones.	<b>UNANIMIDAD</b>



**SALA SUPERIOR**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					<p><b>Inoperantes</b> los diversos agravios sobre falta de eficacia de las acciones afirmativas, porque es criterio jurisprudencial del Tribunal que tales acciones se deben implementar con una temporalidad razonable hasta antes del inicio del registro de candidaturas para garantizar los principios de certeza y seguridad.</p>	
9.	<p>SUP-REC-4512/2024 SUSTITUCIÓN 28/AGOSTO 12:50HRS</p>	<p>Eloy Salmeron Díaz</p>	<p>Consejo General del Instituto Nacional Electoral</p>	<p><b>ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES FEDERALES POR RP</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Acuerdo INE/CG2129/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2024-2027.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONFIRMA</b></p> <p>Al determinar que procede confirmar la asignación der Diputaciones Federales de la cuarta circunscripción por el Partido Acción Nacional, porque no está desvirtuada la calidad de persona indígena para ocupar una candidatura en el marco de tal acción afirmativa, esto es, la parte recurrente no aporta mayores elementos para destruir la presunción alcanzada al momento del registro de candidaturas y pretende cuestionar con una argumentación genérica, su asignación.</p>	<p style="text-align: center;"><b>UNANIMIDAD</b></p>



**SALA SUPERIOR**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
10.	SUP-REC-6451/2024 Y SUP-REC-6457/2024 ACUMULADOS	Movimiento Ciudadano	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p><b>ASIGNACIÓN DE SENADURÍAS POR RP</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Acuerdo INE/CG2130/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de senadurías por el principio de representación proporcional, se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA las senadurías que les corresponden para el periodo 2024-2030, y por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la sala superior del tribunal electoral del poder judicial de la federación en el expediente SUP-JDC-935/2024, se emite pronunciamiento sobre el procedimiento de asignación de senadurías de representación proporcional.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONFIRMA</b></p> <p>Al determinar <b>infundados e inoperantes</b> los motivos de agravio, porque hace depender sus planteamientos de determinaciones relacionadas con la elección de Senadurías por el principio de mayoría relativa; y, particularmente, con supuestas irregularidades acontencidas en las asignación de primera minoría en las entidades federativas a que hace referencia, sin que se pueda considerar como una nueva oportunidad para su análisis, el momento de la asignación por el principio de representación proporcional efectuada por el Consejo General del INE. Además, contrario al alegado por el recurrente, el Consejo General del INE sí dio respuesta a su escrito de solicitud presentado el pasado 29 de Julio.</p>	<b>UNANIMIDAD</b>
11.	SUP-REC-6459/2024	Julio Octavio Rodríguez Villarreal	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p><b>ASIGNACIÓN DE SENADURÍAS POR RP</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Acuerdo INE/CG2130/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de senadurías por el principio de representación proporcional, se asignan a los partidos políticos nacionales</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONFIRMA</b></p> <p>Al determinar que no asiste la razón al recurrente en su pretensión de que se modifique el acuerdo impugnado para realizar un ajuste en la lista nacional de candidaturas a senadurías del citado partido político, a fin de que le sea asignado un escaño como acción afirmativa, pues los</p>	<b>UNANIMIDAD</b>



**SALA SUPERIOR**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				<p>Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA las senadurías que les corresponden para el periodo 2024-2030, y por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la sala superior del tribunal electoral del poder judicial de la federación en el expediente SUP-JDC-935/2024, se emite pronunciamiento sobre el procedimiento de asignación de senadurías de representación proporcional.</p>	<p>partidos políticos quedaron obligados a postular una fórmula de personas con discapacidad dentro de los primeros 15 lugares de la lista respectiva, sin que se haya previsto la posibilidad de realizar algún ajuste al momento de la asignación. Sin que ello se traduzca en un acto discriminatorio o de restricción de sus derechos político electorales, porque la incorporación de acciones afirmativas no implica que en automático, las candidaturas así postuladas accedan a los cargos de elección popular, aunado a que en el caso el Instituto político no alcanzó el número de senadurías necesarias para que el recurrente pudiera acceder conforme al orden de prelación en que fue registrado.</p>	
12.	SUP-REC-6464/2024	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p><b>ASIGNACIÓN DE SENADURÍAS POR RP</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Acuerdo INE/CG2130/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de senadurías por el principio de representación proporcional, se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA las senadurías que les</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONFIRMA</b></p> <p>Al considerar que no le asiste la razón al recurrente respecto a que dicha persona es inelegible porque no se actualiza la segunda condición necesaria, estar sustraído de la justicia para considerar que se encuentra suspendido de sus derechos político-electorales, pues de las constancias que obran en el expediente, es posible sostener que la persona denunciada está disponible, por lo que no se encuentra huyendo de la</p>	<b>UNANIMIDAD</b>



**SALA SUPERIOR**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				corresponden para el periodo 2024-2030, y por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la sala superior del tribunal electoral del poder judicial de la federación en el expediente SUP-JDC-935/2024, se emite pronunciamiento sobre el procedimiento de asignación de senadurías de representación proporcional.	acción de la justicia o bien de alguna medida de autoridad. <b>Inoperantes</b> el resto de los planteamientos, al no combatir las consideraciones de la responsable.	



**SALA SUPERIOR**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**MAGISTRADO REYES RODRIGUEZ MONDRAGÓN**

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
13.	SUP-REC-2998/2024, SUP-REC-3580/2024, SUP-REC-4514/2024, SUP-REC-4883/2024, SUP-REC-6437/2024, SUP-REC-6467/2024 Y SUP-REC-7461/2024 ACUMULADOS	Morena Y Otras Personas	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p style="text-align: center;"><b>ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES FEDERALES POR RP</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Acuerdo INE/CG2129/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2024-2027.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONFIRMA</b></p> <p>La sala resolvió lo siguiente:</p> <p><b>DESECHÓ</b> los recursos <b>SUP-REC-6437/2024</b>, <b>SUP-REC-6467/2024</b> y <b>SUP-REC-7461/2024</b> por haberse presentado de manera extemporánea, así como el recurso <b>SUP-REC-3580/2024</b>, porque la recurrente agotó su derecho de impugnación con la interposición de otro medio de impugnación.</p> <p>En el fondo, <b>CONFIRMÓ</b> el acuerdo impugnado, pues el mecanismo de afiliación efectiva que aplicó el Instituto durante el desarrollo de la asignación, no vulneró los principios de reserva de ley y jerarquía normativa, ni transgredió la libertad de organización de los partidos políticos. Además, no vulneró el derecho de audiencia de MORENA y una candidata porque durante el desarrollo del mecanismo se previó una etapa en la que se podían presentar más elementos para valorar la afiliación efectiva de las candidaturas; sin embargo, no demostraron haber</p>	<p><b>MAYORÍA</b></p>

SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					<p>comparecido a ella para presentar sus argumentos o pruebas que estimarían convenientes.</p> <p>No es posible reconsiderar la afiliación efectiva de Ramón Ángel Flores Robles, pues aunque MORENA refiere que él es un dirigente estatal del Partido del Trabajo y por lo tanto se debió apreciar el vínculo material con ese Instituto, lo cierto es que conforme al procedimiento, la autoridad detectó su militancia vigente en MORENA y ningún partido político ni ninguna persona presentaron alguna documentación dentro del momento previsto para ello, para evaluar esa cuestión, por lo que el Instituto no estaba obligado a hacerlo después.</p> <p><b>Desestimó</b> los argumentos de una candidata en cuanto a que el ajuste de género sobre la lista del PRI fue indebido y que se debieron hacer ajustes de paridad con el fin de lograr que la Cámara de Diputados se integrara con más mujeres que hombres, pues argumenta que el ajuste de género que el Instituto realizó para garantizar la integración de la Cámara de Diputaciones se basó en las reglas previas que estableció para tal efecto y no se justifica implementar más medidas dada la</p>	



**SALA SUPERIOR**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					composición paritaria del órgano y la etapa del proceso electoral actual.	
14.	SUP-REC-3995/2024	Ernesto Santiago Rivera Y Otros	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p><b>ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES FEDERALES POR RP</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Acuerdo INE/CG2129/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2024-2027.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONFIRMA</b></p> <p>Al considerar, que contrario a lo que sostiene la parte recurrente. las personas señaladas no ocuparon espacios reservados para acciones afirmativas y el grupo en situación de vulnerabilidad no quedó sin representación, pues se advierte que las dos fórmulas postuladas por MORENA, a través de esa medida, alcanzaron su diputación en representación proporcional.</p>	<b>UNANIMIDAD</b>
15.	SUP-REC-4520/2024	Partido Revolucionario Institucional	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p><b>ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES FEDERALES POR RP</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Acuerdo INE/CG2129/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONFIRMA</b></p> <p>Al determinar que la parte recurrente no aportó elementos probatorios suficientes para acreditar que el candidato se encuentra prófugo de la justicia; y en segundo término, no existe una sentencia penal firme que determine que el candidato cometió el delito de violencia política por razón de género y se encuentre cumpliendo la pena correspondiente.</p>	<b>UNANIMIDAD</b>



**SALA SUPERIOR**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				MORENA, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2024-2027.		
16.	SUP-REC-6462/2024	Ysis Marshabey Velasco Cruz	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p><b>ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES FEDERALES POR RP</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Acuerdo INE/CG2129/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2024-2027.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONFIRMA</b></p> <p>Al considerar <b>infundado</b> el agravio, porque los medios de prueba presentadas en el recurso son insuficientes para desvirtuar la calidad de persona de la diversidad sexual de la candidata.</p> <p>Sin embargo, se ordenó vincular al Instituto Nacional Electoral para que organice espacios de diálogo con los colectivos y las organizaciones integradas por personas de la comunidad y de la diversidad sexual, para que, de ser necesario valorar la posibilidad de definir medidas pertinentes para fortalecer esta acción afirmativa en el proceso de registro de las candidaturas para el siguiente proceso electoral.</p>	<b>MAYORÍA</b>

SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADA MÓNICA ARALÍ SOTO FREOSO

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
17.	SUP-REC-3164/2024, SUP-REC-3166/2024, SUP-REC-3274/2024, SUP-REC-3288/2024, SUP-REC-3298/2024, SUP-REC-3308/2024, SUP-REC-3315/2024, SUP-REC-3323/2024, SUP-REC-3334/2024 SUP-REC-3344/2024, SUP-REC-3365/2024, SUP-REC-3731/2024 Y SUP-REC-3737/2024 ACUMULADOS SUSTITUCIÓN 28/AGOSTO 11:43HRS	José Crescencio Lara Domínguez Y Otros	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<b>ASIGNACIÓN DE SENADURÍAS POR RP</b>  <b>Acto impugnado:</b> Acuerdo INE/CG2130/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de senadurías por el principio de representación proporcional, se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA las senadurías que les corresponden para el periodo 2024-2030, y por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la sala superior del tribunal electoral del poder judicial de la federación en el expediente SUP-JDC-935/2024, se emite pronunciamiento sobre el procedimiento de asignación de senadurías de representación proporcional.	<p style="text-align: center;"><b>CONFIRMA</b></p> <p>Al considerar <b>improcedente</b> la pretensión de los recurrentes, respecto de que en el acuerdo de asignación de senadurías de representación proporcional, se implementen acciones afirmativas adicionales a las establecidas con antelación al registro de candidaturas, pues es criterio de la Sala Superior que las acciones afirmativas que se deben aplicar en un proceso electoral, se aprueben previamente a su inicio, las cuales deben ser implementadas por las autoridades electorales, incluso, una vez iniciado el proceso comicial, pero hasta antes del registro de las candidaturas para no afectar los principios de certeza y seguridad jurídica, bienes o derechos de naturaleza fundamental derivados de actos válidamente celebrados, permitiendo a su vez el pleno ejercicio del derecho de acceso a la tutela judicial efectiva.</p>	<p style="text-align: center;"><b>UNANIMIDAD</b></p>



**SALA SUPERIOR**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
18.	SUP-REC-4511/2024	Laura Inés Rangel Huerta	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p><b>ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES FEDERALES POR RP</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Acuerdo INE/CG2129/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2024-2027.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONFIRMA</b></p> <p>Al determinar <b>ineficaces</b> los planteamientos de la parte recurrente, en primer lugar, porque es <b>inoperante</b> su reclamo en cuanto a la supuesta inelegibilidad de fórmula que pretende controvertir, ya que pertenece a un grupo en situación de vulnerabilidad diverso y, por otra parte, ha sido criterio reiterado de esta Sala Superior, que las acciones afirmativas tendientes a lograr una mayor representatividad de los grupos en situación de vulnerabilidad, deben plantearse oportunamente. Esto es, a más tardar antes de que se lleve a cabo el registro de candidaturas atinentes.</p>	<p style="text-align: center;"><b>UNANIMIDAD</b></p> <p>Con los votos concurrentes de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.</p>
19.	SUP-REC-6458/2024	Eufrosina Cruz Mendoza	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p><b>ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES FEDERALES POR RP</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Acuerdo INE/CG2129/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONFIRMA</b></p> <p><b>ENGROSE FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA</b></p> <p>La mayoría del plano rechazó el proyecto que propuso revocar el acuerdo impugnado y determinó que se debe <b>CONFIRMAR</b> su contenido, porque la jurisprudencia 17/2024 del rubro:.. "ACCIONES AFIRMATIVAS. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN IMPLEMENTARLAS CON UNA TEMPORALIDAD RAZONABLE HASTA</p>	<p>La Magistrada Janine M. Otalora Malassis y los Magistrados Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Felipe de la Mata Pizaña y Reyes Rodríguez Mondragón, votaron</p>



**SALA SUPERIOR**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				MORENA, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2024-2027.	ANTES DEL INICIO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA”, permite establecer que la implementación de las acciones afirmativas debe ser razonable y con apoyo en una temporalidad adecuada, a fin de no afectar actos válidamente celebrados y, sobre todo, derechos adquiridos de terceros, como en el caso sería la persona ubicada en el cuarto lugar de la lista final de asignación de diputaciones plurinominales en el Congreso federal.	en contra del proyecto.

SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

IMPROCEDENCIAS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
20.	SUP-REC-1250/2024 Y ACUMULADOS	Obed Aarón Cervantes Barrios Y Otras Personas	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe De La Mata Pizaña	<b>ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES FEDERALES POR RP</b>  <b>Acto impugnado:</b> Acuerdo INE/CG2129/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2024-2027.	<b>CARECE DE INTERÉS JURÍDICO Y LEGÍTIMO.</b>	<b>UNANIMIDAD</b> Con el voto razonado de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis.
21.	SUP-REC-3581/2024	Enrique Salomón Rosas Ramírez	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Mónica Aralí Soto Fregoso	<b>ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES FEDERALES POR RP</b>  <b>Acto impugnado:</b> Acuerdo INE/CG2129/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2024-2027.	<b>PRECLUSIÓN</b>	<b>UNANIMIDAD</b>

SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

22.	SUP-REC-5796/2024, SUP-REC-5802/2024, SUP-REC-5810/2024 Y SUP-REC-5812/2024 ACUMULADOS	Martin De Jesús Urbina Del Ángel Y Otras	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Reyes Rodríguez Mondragón	<b>ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES FEDERALES POR RP</b>  <b>Acto impugnado:</b> Acuerdo INE/CG2129/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2024-2027.	<b>EXTEMPORÁNEAS</b>	<b>UNANIMIDAD</b>
23.	SUP-REC-5798/2024, SUP-REC-5804/2024, SUP-REC-5807/2024, SUP-REC-5811/2024 Y SUP-REC-7806/2024	Maria Del Cielo Montes Bautista Y Otras Personas	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Mónica Aralí Soto Fregoso	<b>FEDERALES POR RP</b>  <b>Acto impugnado:</b> Acuerdo INE/CG2129/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2024-2027.	<b>EXTEMPORÁNEAS</b>	<b>UNANIMIDAD</b>
24.	SUP-REC-5800/2024, SUP-REC-5805/2024, SUP-REC-5809/2024 Y SUP-REC-5813/2024 ACUMULADOS	Karen Silvana Gómez Deciga Y Otras Personas	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Janine M. Otálora Malassis	<b>FEDERALES POR RP</b>  <b>Acto impugnado:</b> Acuerdo INE/CG2129/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez	<b>EXTEMPORÁNEAS</b>	<b>UNANIMIDAD</b>



**SALA SUPERIOR**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

					de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2024-2027.		
25.	SUP-REC-6452/2024, SUP-REC-6453/2024, SUP-REC-6454/2024, SUP-REC-6455/2024 Y SUP-REC-6456/2024 ACUMULADOS	Alberto Esquer Gutiérrez Y Otras	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Janine M. Otálora Malassis	<b>ASIGNACIÓN DE SENADURÍAS POR RP</b>  <b>Acto impugnado:</b> Acuerdo INE/CG2130/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de senadurías por el principio de representación proporcional, se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA las senadurías que les corresponden para el periodo 2024-2030, y por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la sala superior del tribunal electoral del poder judicial de la federación en el expediente SUP-JDC-935/2024, se emite pronunciamiento sobre el procedimiento de asignación de senadurías de representación proporcional.	<b>CARECE DE INTERÉS JURÍDICO Y LEGÍTIMO.</b>	<b>UNANIMIDAD</b>
26.	SUP-REC-7462/2024	Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Mónica Aralí Soto Fregoso	<b>ASIGNACIÓN DE SENADURÍAS POR RP</b>  <b>Acto impugnado:</b> Acuerdo INE/CG2130/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez	<b>EXTEMPORÁNEAS</b>	<b>UNANIMIDAD</b>



**SALA SUPERIOR**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

					de la elección de senadurías por el principio de representación proporcional, se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA las senadurías que les corresponden para el periodo 2024-2030, y por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la sala superior del tribunal electoral del poder judicial de la federación en el expediente SUP-JDC-935/2024, se emite pronunciamiento sobre el procedimiento de asignación de senadurías de representación proporcional.		
27.	SUP-REC-8465/2024, SUP-REC-8466/2024, SUP-REC-5799/2024, SUP-REC-5801/2024 Y SUP-REC-5808/2024 ACUMULADOS	Hocklam Gil Chiu Mora Y Otras Personas	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe De La Mata Pizaña	<b>FEDERALES POR RP</b>  <b>Acto impugnado:</b> Acuerdo INE/CG2129/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2024-2027.	<b>EXTEMPORÁNEAS</b>	<b>UNANIMIDAD</b>

<sup>1</sup> El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>